

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2772	MARTES, 4 DE FEBRERO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" " atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3° " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	"	0.12 "
" 8 " " 15.— " "	"	0.15 "
" 15 " " 20.— " "	"	0.20 "
" 20 " " 25.— " "	"	0.25 "
" 30 " " 30.— " "	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5, días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

L E Y E S PROMULGADAS:

Nº 808 de Enero 31 de 1947 — Establece nuevo régimen de organización y funcionamiento del P. E. de la Provincia, 3 al 7

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3079 de Enero 31 de 1947 — Acepta una renuncia y efectúa una designación,	7
" 3080 " " " " " — Designa un funcionario policial,	7
" 3082 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado,	7
" 3083 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado,	7
" 3084 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado,	7 al 8
" 3085 " " " " " — Autoriza a Direcc. Prov. de Educación Física a otorgar un subsidio,	8
" 3086 " " " " " — Adscribe a una empleada a otra dependencia,	8
" 3087 " " " " " — Reconoce servicios prestados por dos empleados,	8
" 3088 " " " " " — (A. M.) Prorroga la vigencia del Decreto Nº 1395 del 4/9/46,	8
" 3089 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Director de la Dirección Provincial de Educación Física,	8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3061 de Enero 29 de 1947 — Designa una empleada,	8 al 9
" 3062 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una partida a favor de Arquitectura,	9
" 3069 " " 31 " " " — Aprueba una Resolución del H. Consejo de Vialidad de Salta,	9
" 3070 " " " " " — Adscribe a una empleada a otra dependencia,	9
" 3071 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	9
" 3072 " " " " " — Aprueba una Resolución del H. Consejo de Vialidad de Salta,	9
" 3073 " " " " " — Prorroga la vigencia del art. 2º del decreto 10690 del 7 de Marzo de 1946,	9 al 10
" 3074 " " " " " — Designa Jefe del Dpto. de Calayate, para las tareas del IV Censo General,	10
" 3075 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	10
" 3076 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	10 al 11
" 3077 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	11
" 3078 " " " " " — (A. M.) Fija provisoriamente el monto de la emisión de un Empréstito Interno,	11
" 3090 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado y nombra reemplazante,	11
" 3091 " " " " " — Adscribe a otra dependencia a un empleado,	11
" 3092 " " " " " — Autoriza liquidar una factura,	11
" 3093 " " " " " — Fija remuneración al personal superior de la Administración General de Aguas de Salta y designa personal para la misma,	11 al 12

RESOLUCIONES DE HACIENDA:

Nº 242 de Enero 31 de 1947 — Autoriza la devolución de una fianza,	12
" 243 " " " " " — No hace lugar a una reclamación de un contribuyente,	12
" 244 " " " " " — Autoriza al personal que trabaja fuera de hora para firmar la planilla de asistencia con atraso,	12
" 245 " " " " " — Anula patentes varias,	12
" 246 " " " " " — Anula patente de negocio de almacén por menor,	12

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros,	13
Nº 2424 — De Don Avelardo Cherveche,	13
Nº 2421 — De Doña Rosa Lagar de Manjón,	13
Nº 2420 — De Doña Severa Palomeque de Nieva,	13
Nº 2419 — De Don Valentín Rojas,	13
Nº 2418 — De Don Manuel de Jesús Peñaloza,	13
Nº 2417 — De Don Armando Márquez,	13
Nº 2416 — De Doña Rafaela Chavarría Del Vecchio o del Veque,	13
Nº 2405 — De Don Antonio F. López,	13
Nº 2404 — De Don Pedro del Río,	13
Nº 2400 — De Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla,	13
Nº 2396 — De Don Ramón Gauna,	13
Nº 2320 — De Don Juan Del Monte,	13
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	13 al 14
Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, s/terreno en esta ciudad,	14
Nº 2427 — Deducida por don Anacleto Pastrana, sobre inmueble en el Dpto. de Molinos,	14
Nº 2422 — Deducida por doña María Elena Inga, sobre inmueble ubicado en Angastaco,	14
Nº 2415 — Deducida por doña María Ruiz de Urbano, sobre inmueble ubicado en Orán,	14
Nº 2414 — Deducida por doña María Rosa Dolores Villa de Sarmiento, sobre inmueble ubicado en el Ptdo. de San José de Orquera (Metán),	14
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo,	14 al 15
DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	15
REMATES JUDICIALES	
Nº 2446 — Por José María Decavi, en juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo,	15
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 2457 — Edicto de Dirección General de Inmuebles — sobre expropiación de terrenos ubicados en Orán,	15
CITACION A JUICIO.	
Nº 2426 A Doña Elvira Sánchez de Fornonzini, en juicio seguido en su contra por el Banco Provincial de Salta,	15 al 16
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2391 — Solicitada por Bordón Julio Dámaso y Juana Tapia,	16
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2467 — Frutería "Balcarce", en esta ciudad,	16
Nº 2463 — Vinería en esta Ciudad,	16
Nº 2458 — Confitería "El Aguila", de la Ciudad de Orán,	16
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2469 — De la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la provisión de forrajes,	16
Nº 2435 — De Administración Provincial de Vialidad de Salta para trabajos de caminos en el interior de la provincia,....	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	16

LEYES.

LEY Nº 808

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I.

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

Disposiciones Generales

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución de la

Provincia, el despacho de los negocios administrativos estará a cargo de tres Ministros Secretarios de Estado, que serán los siguientes:
 1º) De Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.
 2º) De Economía, Finanzas y Obras Públicas, y
 3º) De Acción Social y Salud Pública.
 Art. 2º — Son atribuciones y deberes de los Ministros:
 a) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de acuerdo con lo establecido por el artículo 132 de la Constitución de la Provincia;
 b) La representación política, administrativa y parlamentaria de sus respectivos departamentos;
 c) El estudio, fomento y protección de los intereses de la Provincia en el ramo que les concierne;

d) Preparar, suscribir y sostener ante las Honorables Cámaras Legislativas los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo;
 e) Redactar y compilar la memoria que indica el artículo 134 de la Constitución de la Provincia y contribuir a la redacción de los mensajes y demás documentos emanados del Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de sus respectivos despachos;
 f) Proyectar el presupuesto de sus departamentos para ser remitido al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;
 g) Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales, decretos y resoluciones administrativas relativas a sus Ministerios;

- h) Llevar la correspondencia ministerial con las autoridades principales de su departamento y con terceros, sobre asuntos de su incumbencia y suministrar a cada una de las Cámaras Legislativas, los informes, explicaciones o memorias que éstas les soliciten;
- i) Intervenir en la celebración de contratos en representación de la Provincia, de acuerdo a la Constitución y a las leyes;
- j) Legalizar los documentos destinados a surtir efecto en la Provincia, relativos a los asuntos de su despacho;
- k) Recibir, tramitar y presentar a la resolución del Gobernador de la Provincia, toda petición dirigida al Poder Ejecutivo y que a ésta corresponda;
- l) Resolver por sí solo los asuntos autorizados por la Constitución y las leyes;
- m) La Dirección, contralor y superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de sus respectivos Ministerios;
- n) Fiscalizar el funcionamiento y las actividades de las reparticiones autárquicas conforme a las leyes de su creación y organización;
- o) Dictar todas las medidas necesarias para asegurar el orden, la disciplina y economía dentro de sus respectivos Ministerios.

Art. 3º — En los trámites administrativos, cada Ministerio se entenderá directamente con las Municipalidades o con los particulares.

Art. 4º — Los datos, informes o cooperación que cada Ministro necesite de las reparticiones públicas que no sean de su dependencia las solicitará por intermedio del Ministerio a que pertenezcan aquéllas.

Art. 5º — Cuando alguno de los Ministros tuviera motivos de legítimo impedimento para entender en cualquier asunto de su departamento, podrá excusarse de intervenir en él y en tal caso el Gobernador de la Provincia, si estima fundado el motivo de su excusación, designará el Ministro que deba reemplazarlo. Ninguno de los Ministros podrá intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 6º — Los Ministros serán secundados en el desempeño de sus funciones por uno o más Subsecretarios de Estado en cada departamento, que serán designados por el Poder Ejecutivo, el que reglamentará también sus funciones.

Art. 7º — A los efectos del artículo 132 de la Constitución, los Ministros podrán ser reemplazados por los Subsecretarios, y éstos en su defecto por el Oficial Mayor, previo decreto refrendado en todos los casos por el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública o el que haga las veces.

CAPITULO II.

DE LOS ACUERDOS DE MINISTROS

Art. 8º — Los Ministros se reunirán en acuerdo para el estudio de los determinados asuntos en los casos que establezcan las leyes de la Provincia o cuando lo requieran el Gobernador o alguno de los Ministros.

Art. 9º — Los acuerdos que deban surtir efecto de decretos y resoluciones conjuntas de todos los Ministros serán suscritos en primer término por aquél a quien pertenezca el asunto, o por quien lo haya iniciado, y seguida-

mente por los demás en el orden del artículo 1º de esta ley, y serán registrados y ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda, o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Art. 10 — En los casos de duda acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, este será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Art. 11 — Todo asunto no incluido en el presupuesto de gastos y que afecte el patrimonio o tesoro de la Provincia debe ser sometido a la consideración del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

CAPITULO III.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 12 — Durante el desempeño de sus cargos los Ministros no podrá aceptar designaciones de oficio o a propuestas de partes en litigio judiciales, contencioso-administrativo o sometidos a tribunales arbitrales. No podrán tampoco ser Presidente o Miembros de Directorios o Consejos, administradores, representantes jurídicos o técnicos, patrocinantes o empleados de empresas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas otorgadas por la Nación, Provincias, Municipalidades u otras reparticiones públicas, autónomas o autárquicas.

Art. 13 — Ningún Ministro podrá estar directa o indirectamente interesado en cualquier contrato o negocio con la Provincia, sus municipalidades o demás reparticiones autónomas o autárquicas.

Art. 14 — Es incompatible el cargo de Ministro con cualquier otra función pública nacional, provincial o municipal, con carácter permanente, ya sea rentada o ad-honorem. Los profesores y maestros que fueran designados para desempeñar cargos ministeriales, quedarán de hecho en disponibilidad mientras dure su cometido, teniendo derecho, al terminar éste, a su reintegro al ejercicio de la docencia.

CAPITULO IV

CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 15 — El Poder Ejecutivo a los fines de determinar la política de Gobierno a seguir, podrá constituir consejos consultivos de asesoramiento.

Art. 16 — Dichos consejos serán presididos por el Ministro del ramo y estarán integrados por funcionarios públicos y/o representantes de entidades privadas competentes.

Art. 17 — Serán funciones de los consejos consultivos asesorar al Poder Ejecutivo en materia de ordenamiento institucional, político, económico, social y de estadística, de acuerdo a los reglamentos que se dicten oportunamente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 18 — El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia y sin que esta ley importe limitar las materias en que deban entender los respectivos Ministerios, se distribuirán en la forma siguiente:

Art. 19 — Corresponde al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, los asuntos comprendidos dentro del régimen político, judicial y municipal, los relativos a la instrucción y educación pública

y a las relaciones del Estado con la Iglesia, y en particular:

GOBIERNO

Régimen Político

- 1º — Asuntos constitucionales. Reforma de la Constitución y relaciones con las Convenciones que se reúnan;
- 2º — Relaciones con los Gobiernos de la Nación y de las demás provincias;
- 3º — Relaciones con las Municipalidades;
- 4º — Relaciones con el cuerpo consular acreditado en la Provincia;
- 5º — Relaciones con las autoridades eclesiásticas y demás cuestiones vinculadas con los cultos e instituciones religiosas;
- 6º — Relaciones con la Policía Federal y Gendarmería Nacional;
- 7º — Ejecución de las leyes, decretos y resoluciones sobre elecciones, en que según los casos corresponda intervenir al Poder Ejecutivo;
- 8º — Convocatoria a la Legislatura a sesiones extraordinarias e inclusión de los asuntos en las sesiones de prórroga;
- 9º — Modificaciones de la división política y administrativa de la Provincia;
- 10 — Gobierno y administración de los departamentos en que se divide la Provincia;
- 11 — Representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones relativas a límites interdepartamentales o municipales y creación de nuevos departamentos y ciudades;
- 12 — Límites interprovinciales y tratados con las demás provincias y con los territorios nacionales;
- 13 — Policía en general;
- 14 — Actos generales de carácter patriótico o de homenaje;
- 15 — Todo lo relativo a tratados con otras Provincia y a Convenciones o Conferencias o Congresos internacionales o interprovinciales que por su naturaleza no correspondan a los otros Ministerios;
- 16 — Legalizaciones de documentos para y del exterior;
- 17 — Archivo General;
- 18 — Registro Oficial;

CULTURA

- 1º — Instrucción primaria y educación común en la Provincia;
- 2º — Enseñanza normal y secundaria;
- 3º — Contralor de la enseñanza particular;
- 4º — Superintendencia en todo lo relativo al fomento de la instrucción, educación moral, científica, cultural y artística en todas sus manifestaciones y jerarquías;
- 5º — Fondo escolar, subvenciones y becas;
- 6º — Museos y Monumentos Históricos;
- 7º — Bibliotecas;
- 8º — Fomento de las bellas artes; premios a la producción artística y literaria;
- 9º — Universidades populares; Museos y exposiciones educacionales;
- 10 — Estudios etnográficos y coloniales; Archivo Histórico;
- 11 — Telégrafo, teléfonos y radiocomunicaciones.

REGIMEN JUDICIAL

- 1º — Todo lo relativo a la organización y régimen del Poder Judicial;

- 2º — Promoción y reforma de la legislación en todos los ramos correspondientes a este Ministerio;
- 3º — Registro Cívico;
- 4º — Personas jurídicas. Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles;
- 5º — Regímenes o sistemas carcelarios y demás establecimientos penales y correccionales de la Provincia;
- 6º — Registro de reincidentes;
- 7º — Amnistías, indultos o conmutación de penas;
- 8º — Ministerio de Menores y Patronato de Liberados.

Art. 20 — Corresponde al Ministerio de ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, los asuntos relativos al régimen y fomento de la prosperidad agrícola, ganadera, minera, industrial y comercial, vías de comunicación, administración de los bienes de la Provincia, tesoro, créditos y las obras públicas de cualquier naturaleza que dispongan las leyes, ya sean de su propio resorte o de los otros departamentos del Poder Ejecutivo, y en particular:

ECONOMIA

- 1º — Legislación rural, industrial y comercial;
- 2º — Promoción, orientación y dirección de la política de la producción, circulación distribución y consumo de la riqueza de la Provincia;
- 3º — Contralor comercial del abastecimiento y de la producción;
- 4º — Industrias y manufacturas;
- 5º — Enseñanza agrícola-ganadera;
- 6º — Congresos, exposiciones, ferias y torneos;
- 7º — Créditos y seguros agrarios;
- 8º — Cooperativas agrarias;
- 9º — Reparticiones industriales autárquicas y de economía mixta;
- 10 — Registro de explotaciones agropecuarias; de áreas sembradas y de la existencia ganadera;
- 11 — Registro de contratos de arrendamiento;
- 12 — Conservación y mejora de la riqueza natural;
- 13 — Policía sanitaria, vegetal y ganadera;
- 14 — Viveros; difusión y adaptación de especies forestales y frutales;
- 15 — Estudios hidrológicos, geológicos y del suelo;
- 16 — Mensura, administración, colonización y enajenación de las tierras fiscales;
- 17 — Explotación, conservación de bosques y reforestación. Maderas industriales;
- 18 — Vialidad y transportes;
- 19 — Caza, pesca y piscicultura;
- 20 — Agua y energía en general;
- 21 — Meteorología, geofísica e hidrología;
- 22 — Turismo, hoteles y hosterías;
- 23 — Minas, yacimientos, aguas termales y medicinales;
- 24 — Geodesia y topografía. Catastro. Registro Inmobiliario. Mapa de la Provincia; límites interdepartamentales e interprovinciales;
- 25 — Estadística económica.

FINANZAS

- 1º — Régimen del Tesoro provincial;
- 2º — Legislación financiera; impuestos, tasas, contribuciones y cánones;
- 3º — Percepción, administración, inversión y contralor de las rentas;

- 4º — Créditos, deuda pública, operaciones y negociaciones de letras y títulos;
- 5º — Fiscalización financiera sobre bancos, instituciones de crédito, ahorro, pensiones, jubilaciones y subsidios, de acuerdo a las leyes pertinentes;
- 6º — Presupuesto general de gastos;
- 7º — Contabilidad;
- 8º — Contralor de las cuentas de inversión;
- 9º — Patrimonio del Estado, Compras y suministros;
- 10 — Expropiaciones;

OBRAS PUBLICAS

- 1º — Construcción, dirección y conservación de edificios fiscales y públicos;
- 2º — Arquitectura y urbanismo;
- 3º — Obras viales;
- 4º — Diques, canales y desagües. Obras sanitarias y de aprovechamiento hidroeléctrico;
- 5º — Construcción, explotación y contralor de usinas;
- 6º — Concesiones de servicios públicos.

VARIOS

- 1º — Consejo profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y afines;
- 2º — Consejo profesional de Contadores;
- 3º — Censo y registro permanente del personal de la Administración pública.

Art. 21. — Corresponde al Ministerio de ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, lo relativo a la solución de los problemas sociales principalmente en lo que se refiere a la salud de los habitantes, a su capacitación para el trabajo y a la defensa y elevación del factor humano mediante una adecuada asistencia y legislación social; y en particular:

ACCION SOCIAL

a) Legislación y reglamentaciones.

b) Población:

- 1º Distribución y composición de la población;
- 2º Despoblación y migraciones internas;
- 3º Natalidad y nupcialidad;
- 4º Mortalidad general e infantil;
- 5º Estabilidad familiar;
- 6º Población indígena;
- 7º Estadística demográfica.

c) Colonización e inmigración:

- 1º Fomento de la propiedad rural;
- 2º Colonización de tierras fiscales;
- 3º Latifundio social y minifundio;
- 4º Industrias domésticas y de granja;
- 5º Coexistencia de la estancia, de la chacra y del hogar rural;
- 6º Ausentismo;
- 7º Planificación, distribución y selección de la inmigración.

d) Vivienda:

- 1º Vivienda popular y urbana;
- 2º Vivienda rural;
- 3º Fomento de la edificación;
- 4º Cámara de Alquileres.

e) Previsión Social:

- 1º Seguro social; vejez, invalidez, enfermedad, desocupación; muerte.
- 2º Cajas de ahorro;

- 3º Caja de Jubilaciones y Pensiones.

f) Servicios sociales:

- 1º Colonia de vacaciones;
- 2º Educación física;
- 3º Casa del obrero y del empleado para recreación y cultura;
- 4º Comedores populares.

g) Asistencia Social:

- 1º Dispensarios sociales. Ficheros;
- 2º Caja de Asistencia Social;
- 3º Maternidad e infancia;
- 4º Patronato de Menores;
- 5º Ayuda Escolar;
- 6º Asilo - hogares;
- 7º Asistencia al inválido y al anciano;
- 8º Asistencia a los disminuidos y retardados;
- 9º Patronato de ciegos y sordomudos;
- 10 Readaptación social;
- 11 Sociedades de Beneficencia;
- 12 Régimen de subsidios sociales;
- 13 Escuelas de asistencia social.

h) Trabajo:

- h) Legislación, organización y reglamentación del trabajo;

i) Tribunales de Trabajo:

SALUD PUBLICA

a) Legislación Sanitaria:

- 1º Código sanitario;
- 2º Ejercicio privado del arte de curar. Etica profesional. Reglamentación de las carreras sanitarias: médico, farmacéutico, odontólogo, veterinario, parteras, enfermeras, dietistas, visitadoras, nurses, etc.

b) Asistencia Pública:

- 1º Asistencia médica de guardia y consultorios externos.
- 2º Asistencia hospitalaria y de sanatorios.
- 3º Estaciones y unidades sanitarias.
- 4º Establecimientos, colonias para tuberculosos, leproso y alienados.
- 5º Examen médico de empleados y obreros de la administración pública. Legajo Sanitario.
- 6º Farmacias y laboratorios públicos.
- 7º Instituto de traumatología, accidentes del trabajo y cirugía reparadora.
- 8º Establecimientos termales.

c) Higiene

- 1º Higiene general y especial: pública, de la vivienda, industrial, escolar y preescolar, mental, etc.
- 2º Higiene e inspección alimenticia. Oficina Química y Bromatológica.
- 3º Profilaxis de las enfermedades epidémicas y pestilenciales.
- 4º Profilaxis de las enfermedades endémicas y regionales; paludismo, brucelosis, tracoma, leishmaniosis, uncinariosis, bocio, etc.
- 5º Profilaxis de las enfermedades sociales: tuberculosis, venéreas, lepra, etc.
- 6º Profilaxis del alcoholismo y toxicomanías.
- 7º Catastro sanitario de la población. Carnet de salud.

- 8º Instituto de nutrición, biotipología y eugenesia.
- 9º Bioestadística.
- 10º Museo de higiene, biblioteca y publicaciones.

d) Varios

- 1º Instituto de anatomía patológica y medicina experimental.
- 2º Escuela de parteras, enfermeras, nurses, visitadoras de higiene, dietistas, etc.
- 3º Educación, propaganda y divulgación sanitaria.
- 4º Fomento de la investigación científica; laboratorios, institutos, becas, etc.
- 5º Arquitectura e ingeniería sanitaria.
- 6º Oficina jurídica.

CAPITULO VI

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Art. 22 — Créase la Secretaría General de la Gobernación, bajo la dependencia directa e inmediata del Gobernador de la Provincia.

Art. 23 — Corresponde a la Secretaría General de la Gobernación:

Despacho General

- a) El conocimiento de solicitudes, pedidos y demás asuntos iniciados directamente ante la misma;
- b) El trámite de los asuntos que se eleven a la Gobernación para su conocimiento y resolución definitiva, provenientes de los Ministerios o reparticiones.

Mesa General de Entradas y Salidas

- a) Recepción, registro y circulación de expedientes, documentos y notas de la Gobernación, Ministerios y reparticiones;
- b) Fichero general de expedientes;
- c) Archivo y conservación de la documentación oficial.

Prensa y Publicaciones

- a) Boletín Oficial;
- b) Informaciones y avisos oficiales; informaciones a la prensa;
- c) Recopilación de publicaciones periodísticas y generales; provinciales, nacionales y extranjeras, de interés para el Gobierno.

Radiodifusión

Publicación radiotelefónica oficial.

Personal Administrativo

- a) Registro de vacantes y postulantes;
- b) Régimen de designaciones, promociones, licencias y remociones;
- c) Escuelas administrativas.

CAPITULO VII

FISCALIA DE GOBIERNO

Acción

Art. 24 — El Fiscal de Gobierno, encargado de defender el patrimonio del Fisco, será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos, en los de carácter arbitral y en todos aquellos en que se afecten intereses o bienes del Estado, de cualquier fuero o jurisdicción.

Intervención

Art. 25 — El Fiscal de Gobierno deberá ser informado de los juicios que se inicien en todas las reparticiones de la Provincia, incluso las autárquicas, y podrá tomar en los mismos la intervención que le autoriza el artículo 169 de la Constitución de la Provincia.

Representación

Art. 26 — El Fiscal de Gobierno podrá hacerse representar por los funcionarios letrados de la Fiscalía en el diligenciamiento de las medidas probatorias en juicio, en la asistencia a los comparendos y audiencias; informaciones e inspecciones judiciales, tanto dentro como fuera de la jurisdicción provincial; a cuyo efecto constituirá documento habilitante la nota poder que a tal fin suscriba el Fiscal de Gobierno.

Art. 27 — La representación del Fisco en los juicios que se promuevan por o contra del Estado fuera de la jurisdicción provincial, será ejercida por el Fiscal de Gobierno o por el funcionario que el Poder Ejecutivo designe directamente, de acuerdo con la ley de presupuesto. Este último, deberá actuar en los juicios que el Fiscal de Gobierno le indique, informándole sobre el curso de su tramitación.

Transacciones

Art. 28 — El Fiscal de Gobierno deberá someter al Poder Ejecutivo los proyectos de transacciones y finiquitos judiciales o extrajudiciales que estimare conveniente para los intereses del Fisco, a objeto de recabar en su caso, la correspondiente sanción legislativa.

Intervención Administrativa

Art. 29 — El Fiscal de Gobierno intervendrá en todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento o concesión de tierra pública o de otros bienes del Estado, en las concesiones y licitaciones de cualquier naturaleza siempre que puedan afectar intereses fiscales; en las transacciones extrajudiciales que celebre el Poder Ejecutivo en que el Estado sea parte interesada; en la intervención de contratos efectuados por el Estado; en las expropiaciones que deban ser indemnizadas por el Estado; en toda concesión de jubilaciones, pensiones o subsidios de las Cajas correspondientes y en las reglamentaciones o gestiones iniciadas por particulares contra el Fisco para el reconocimiento de un derecho, se dará vista al Fiscal de Gobierno de los antecedentes respectivos por los señores Ministros, a fin de que emita su opinión, si lo eslima del caso, una vez que la actuación administrativa se encuentre en estado de dictarse resolución definitiva.

Art. 30. — Antes de evacuar la vista conferida al Fiscal de Gobierno, podrá requerir de los respectivos Ministerios los datos, informes y antecedentes; se realicen las medidas y se remitan los expedientes administrativos que estime pertinentes.

Art. 31 — La resolución definitiva dictada en los casos previstos en el artículo 29 no surtirá efecto alguno sin la previa notificación del Fiscal de Gobierno, la que deberá efectuarse en su despacho oficial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dictare.

Si el Fiscal de Gobierno considera que la resolución ha sido dictada con transgresión de la Constitución o de la ley, deberá deducir la demanda contencioso-administrativa o la demanda de inconstitucionalidad que corresponda ante la Corte de Justicia.

Defensa del Poder Ejecutivo

Art. 32 — Cuando el Fiscal de Gobierno demande ante la Corte de Justicia al Poder Ejecutivo, éste designará el Asesor Letrado que asumirá su defensa.

Informes

Art. 33 — A requerimiento del Fiscal de Gobierno, todas las oficinas de la administración, deberán por intermedio de los Ministerios respectivos, suministrarle los datos, informes y antecedentes, remitirle los expedientes administrativos cuyo conocimiento y examen considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO VIII

ASESORIA JURIDICA

Art. 34 — Créase la Asesoría Jurídica del Estado, que estará presidida por el Fiscal de Gobierno e integrada por los letrados de la Fiscalía de Gobierno y Asesores de los Ministerios y demás reparticiones.

Art. 35 — Las funciones de la Asesoría Jurídica del Estado serán las siguientes:

- a) Representar al Estado y a sus reparticiones ante las autoridades judiciales, tanto si aquél litiga como actor, como si lo hace como demandado, siempre que no corresponda esta actuación al Ministerio Fiscal.
- b) Instruir los sumarios que el Poder Ejecutivo o los organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles e irregularidades atribuidas al personal de la administración o a terceros y preparar cuando corresponda el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.
- c) Asesorar a las autoridades a que se hallen adscriptos en todo asunto en que los mismos requieran una opinión jurídica.
- d) Promover el ajuste de los trámites administrativos a las leyes que los regulan y ser los ordenadores de lo contencioso del Estado, informando en la resolución de los recursos administrativos establecidos y que se establezcan, velando por el recto procedimiento.
- e) Intervenir en los pliegos de condiciones para licitaciones públicas, redes de obras y servicios públicos o de adquisición de materiales; en las adquisiciones sin subasta previa cuando su importancia lo requiera; en la adjudicación en cuanto a la redacción de contratos; en las reclamaciones a que dé lugar la interpretación de éstos; y en los pedidos de rescisión de los mismos. La reglamentación determinará los gastos en que estas intervenciones sean necesarias.
- f) Asesorar sobre todo punto de interpretación legal o reglamentaria y en todo pedido de franquicia o exención de cualquier clase de contribuciones o impuestos y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente pre-

vistas en las leyes y reglamentos.

g) Realizar estudios profesionales para mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en la administración pública.

Art. 36 — Las Asesorías Legales de los distintos Ministerios y reparticiones públicas deberán sujetar su acción a las instrucciones que imparte el Fiscal de Gobierno para unificar criterios. Además deberán elevar en consulta aquellos casos cuya resolución pudiera implicar la fijación de un precedente de interés general para toda la administración, y solicitarán su patrocinio en los litigios en que se debatan asuntos de la misma índole y que por la magnitud de los intereses estatales en juego requieran la atención de las autoridades superiores.

CAPITULO IX

ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Art. 37 — Créase la Escribanía de Gobierno, que estará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo el protocolo de Gobierno.

Art. 38 — La Escribanía de Gobierno estará a cargo de un Escribano público designado directamente por el Poder Ejecutivo y del personal que se fije en la ley de presupuesto.

Art. 39 — Queda derogada la ley número 402 de fecha 23 de enero de 1937 y demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 40 — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados.

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 31 de Enero de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 3079-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente Nº 5263/47 y agreg.: 5290/47.

Visto la nota Nº 190 y 220 de fechas 27 y 30 del mes en curso, respectivamente, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, a contar del día 1º de febrero próximo, la renuncia al cargo de Sub-Comisario de 2da. categoría de SAN ANDRES (Orán), presentada por don ROSA ARAMAYO, quien actualmente se encontraba prestando servicio en la Sub-Comisaría de SAUCELITO (Orán).

Art. 2º Designase, a partir del día 1º de febrero próximo, Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de SAUCELITO (Orán), al señor RUPERTO JUAN TORRES — Matrícula Nº 3891584 — Clase 1917.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 3080-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5296/947.

Visto la nota Nº 221 de fecha 30 de enero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, a partir del día 1.º de febrero próximo, Comisario de Policía de 3ra. categoría de GENERAL BALLIVIAN, al señor PEDRO PAEZ — Clase 1898.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 3082-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5269/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Agente de la División de Investigaciones, don Rolando A. Peyrote, con motivo de haber sido incorporado a las filas del Ejército para prestar servicio militar obligatorio; atento a lo informado por División de Personal y lo dispuesto en el Art. 89º del Decreto N.º 6611,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, a partir del día 6 de febrero próximo, al Agente de la División de Investigaciones, don ROLANDO A. PEYROTE, mientras dure su permanencia en

las filas del Ejército y con goce del 50 % de sus haberes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 89º del Decreto N.º 6611 de fecha 17 de marzo de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 3083-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5271/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Agente de Investigaciones, don Néstor Eduardo Sosa, con motivo de haber sido incorporado a las filas del Ejército para prestar servicio militar obligatorio; atento a lo informado por División de Personal y lo dispuesto por el Art. 89º del decreto N.º 6611,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, por tiempo indeterminado y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, al Agente de la División de Investigaciones, don NESTOR EDUARDO SOSA, quien gozará del 50 % del sueldo correspondiente al cargo que desempeña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 3084-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5270/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Oficial Escribiente de dicha Repartición, don César Julio Pedraza, con motivo de haber sido incorporado a las filas del Ejército para prestar servicio militar obligatorio; atento a lo informado por División de Personal y lo dispuesto en el Art. 89º del Decreto N.º 6611,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, a partir del día 5 de febrero próximo, al Oficial Escribiente de Jefatura de Policía, don CESAR JULIO PEDRAZA, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército y con goce del 50 % de sus haberes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 89º del Decreto N.º 6611 de fecha 17 de marzo de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N.º 3085-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5247/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva nota del Club Atlético Central Norte en la cual solicita se le otorgue un subsidio de pesos 300.00 m/n. y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente manifiesta que la inversión del subsidio solicitado se hará en la adquisición de equipos, pelota y otros elementos indispensables para su conjunto de Basket-Ball femenino;

Que entre los fines esenciales de la Ley N.º 780 de creación del organismo de Educación Física se establece el de: "...ASEGURAR LA UTILIDAD SOCIAL Y LOS BENEFICIOS FISICOS DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y PROPICIAR EL MANTENIMIENTO DEL ESPIRITU DE AFICIONADO EN LOS CULTORES DEL DEPORTE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES AMATEURS";

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas por el Club solicitante, lo determinado por la Ley N.º 780 y lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física a otorgar al CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE de esta Capital, un subsidio de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.00 m/n.) a los fines precedentemente indicados, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión dada al mismo, a los treinta (30) días de haberlo hecho efectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N.º 3086-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5013/947.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Biblioteca Provincial "doctor Victorino de la Plaza", solicita la adscripción de dos empleados del Archivo General de la Provincia, a objeto de poder acelerar el inventario de la misma sin interrumpir el movimiento diario y la normal atención del público; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia manifiesta que, dadas las necesidades del servicio, únicamente será posible acceder a la adscripción de uno de los empleados citados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese, para que preste servicios transitoriamente en la Biblioteca Provincial "Doctor VICTORINO DE LA PLAZA", a la Ayudante Principal del Archivo General de la Provincia, señora ELISA ARIAS COSTAS DE FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N.º 3087-G

Salta, 31 de Enero de 1947.

Expediente N.º 5199/947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de enero en curso, en dicha repartición, por don Matías Ferreyra y don José Máximo Núñez, en el carácter de Ayudantes 9º y 7º, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de enero en curso, por don MATIAS FERREYRA y don JOSE MAXIMO NUÑEZ, como Ayudantes 9º y 7º, respectivamente, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, a razón de la remuneración mensual de \$ 110 y \$ 130; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N.º 3088-G

Salta, 31 de Enero de 1947.

Expediente N.º 5198/947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Antonio I. Zambonini Davies, en el carácter de Secretario General de dicha repartición, durante el mes de enero en curso;

atento a los decretos Nros. 274 y 1395 de 1º de junio y 4 de setiembre del año ppdo. y a lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase la vigencia del decreto N.º 1395 de fecha 4 de setiembre de 1946 por el que se confirmaba el decreto 274, de designación del señor Antonio I. Zambonini Davies, como Secretario General de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, con la remuneración mensual de \$ 400.—.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N.º 3089-G

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 5308/947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 15 de enero en curso, la renuncia al cargo de Director de la Dirección Provincial de Educación Física, presentada por el Teniente ERNESTO REYES; y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente del despacho de la Dirección Provincial de Educación Física, al señor Inspector de la misma, don PABLO MEROZ.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 3061-H

Salta, Enero 29 de 1947.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a la señorita MARIA DE LOS ANGELES PADILLA para desempeñar el cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3062-H

Salta, Enero 29 de 1947.
Expediente N.º 8535|1946.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que Jefatura de Policía solicita la refección de un galpón existente en el Departamento Central, a fin de habilitarlo con destino al funcionamiento de oficinas; y

CONSIDERANDO:

Que según presupuesto preparado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo agregado a fs. 4, los trabajos comentados requerirán una inversión de \$ 1.691.13 m/n.;

Que por dicho monto correspondería adjudicar estas obras mediante licitación pública, pero las razones de urgencia que invoca la Repartición recurrente, y el tiempo transcurrido desde la iniciación de estas actuaciones (23 de octubre de 1946), hacen precedente el uso de las facultades que confiere el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, por estar comprendido el caso en su inciso b);

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.691.13 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS M/N.), cuyo importe se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a fin de que con el mismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos de refección de que da cuenta el presupuesto que corre a fs. 4, en el local que ocupa la Central de Policía de esta Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 8 — "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y MOBLAJE COMISARIAS" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3069-H

Salta, 31 de Enero de 1947.
Expediente N.º 15405|1947.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, la resolución N.º 3702 del Honorable Consejo de la misma, recaída en acta N.º 159 del 17 de enero del corriente año;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 89 del Decreto N.º 6611|45,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 3702, recaída en acta N.º 159 del 17 de enero del corriente año, por la cual el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, dispone conceder licencia extraordinaria con goce del 50 % de sus haberes, mientras dure su incorporación en las filas del Ejército, y a contar del día 5 de febrero próximo, al empleado de esa Administración, don VICTOR G. GUZMAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3070-H

Salta, Enero 31 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a la Secretaría General de la Gobernación, a la Ayudante 2.º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita MARIA DE LOS ANGELES PADILLA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3071-H

Salta, Enero 31 de 1947.
Expediente N.º 15109|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva facturas presentadas por la firma M. Jorge Portocala y Cía. S. R. Ltda., por pan suministrado durante los meses de marzo, abril, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 1946, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 92.20 (NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores M. JORGE PORTOCALA Y CIA S. R. Ltda., en pago de las fac-

turas que corren agregadas a las presentes actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada por hallarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3072-H

Salta, Enero 31 de 1947.
Expediente N.º 15404|1947.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, la resolución N.º 3740 del Honorable Consejo de la misma, recaída en acta N.º 160 del 24 de enero del corriente año;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 89 del Decreto N.º 6611|45,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 3740, recaída en acta N.º 160 del 24 de enero del corriente año, por la cual el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, dispone conceder licencia extraordinaria con goce del 50 % (cincuenta por ciento) de sus haberes, mientras dure su incorporación en las filas del Ejército, y a contar del día 10 de febrero próximo, al empleado de esa Administración, don RICARDO JORGE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3073-H

Salta, Enero 31 de Enero de 1947.
Expediente N.º 15018|1947.

Visto el Decreto N.º 10690 de fecha 7 de marzo de 1946; atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase a partir del 1.º de enero del corriente año, la vigencia del art. 2.º del Decreto N.º 10690 del 7 de marzo de 1946, por el cual se disponía liquidar a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, las sumas de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.); \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.) y \$ 300.— (TRES-CIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dichos importes aten-

diera las actividades clasificadas, en los puntos A y B del art. 1º del decreto ya indicado precedentemente.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, deberá en cada oportunidad de solicitar fondos, hacer conocer las obras que inspeccionará o fiscalizará, a los efectos de determinar claramente su imputación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3074-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Visto lo solicitado por DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Jefe del Departamento de Cafayate, para las tareas del IV Censo General de la Nación, al Jefe de la Estación Enológica y Vivero Experimental de Cafayate señor JOSE ANTONIO PALERMO, matrícula Nº 3.869.100 — D. M. 62 — Clase 1906.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3075-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.o 15156|1947.

Visto este expediente por el cual el Diario "Norte — La Voz Radical", presenta para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 612.— m|n., por publicación de un edicto, desde el 5 al 19 de diciembre de 1946 de la Dirección General de Inmuebles; atento lo informado por la precitada Repartición y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 612.— (SEISCIENTOS DOCE PESOS M|N.), cuyo importe se liquidará y abonará a favor del Diario "Norte — La Voz Radical", en pago de la factura que corre a fs. 1 de estas actuaciones, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones" de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3076-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.o 15155|1947.

Visto este expediente por el cual el diario "Norte — La Voz Radical", eleva para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 306.— m|n., por publicación de un edicto de licitación pública, para la explotación de la calera existente en la margen Norte del Río Caraparí en el lugar denominado "El Chorro"; atento lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 306.— (TRESCIENTOS SEIS PESOS M|N.), cuyo importe se liquidará y abonará a favor del Diario "Norte — La Voz Radical", en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones", de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3077-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.o 15153|1947.

Visto este expediente por el cual el Diario "Norte — La Voz Radical", presenta para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 30.— m|n., por suscripción durante el año 1946, a razón de \$ 2.50 m|n., por mes, de Dirección General de Inmuebles; atento lo informado por la precitada Repartición y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), cuyo importe se liquidará y abonará a favor del diario "Norte — La Voz Radical", en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones", de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3078-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.o 1066|1947.

Visto la nota de fojas 1, cursada por el señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, y atento a lo dispuesto en el Decreto N.o 2249 del 15 de Noviembre de 1946 de llamado a rescate a los títulos correspondientes al Empréstito "Deuda Interna Garantizada de la Provincia de Salta — 4 1/2 % Conversión 1943 — Ley N.o 712", operaciones éstas que se realizaron en la Capital Federal con la intervención del Banco Central de la República Argentina y en un todo de conformidad al Decreto Nº 2355 del 26 de noviembre p.p.d.; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del decreto primeramente citado se establece que la cantidad definitiva de los nuevos valores que se emiten para atender las operaciones de rescate se fijarán oportunamente por decreto;

Que no obstante el tiempo transcurrido, el Banco Central de la República Argentina no ha podido rendir cuenta en forma acabada del resultado de las operaciones, por circunstancias imprevistas derivadas del mercado de valores;

Que por lo manifestado en la nota precitada del Banco de la Nación, existe urgencia en determinar, aunque sea, en forma provisorio el monto de la emisión para que el Agente Pagador proceda a aplicar las retenciones que forman el servicio financiero anual, ya que el 15 de marzo próximo vence el primer servicio debiendo contar en término oportuno con los elementos suficientes para el llamado a licitación, ajustando el procedimiento a las condiciones establecidas en la Ley Nº 770 y decretos reglamentarios;

Que la inscripción de títulos en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario se efectuó en oportunidad por v\$ñ. 28.500.000.— que comprenden al valor de rescate de circulante del Empréstito extinguido Ley 712 de v\$ñ. 24.042.800.— y gastos por diferentes conceptos más v\$ñ. 3.000.000.— que se lanzaron al mercado para estudio e iniciación del plan de obras, a cuenta de v\$ñ. 21.000.000.— del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta — 3 1/2 % 1946 Ley Nº 770";

Que coincidiendo los guarismos establecidos "a priori" por Contaduría General de la Provincia y el telegrama del Banco Central de la República, del día 28 de Enero —agregado a fojas 5— que permiten fijar provisoriamente

en v\$ñ. 46.600.000.— la emisión del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta — 3 1/2 % 1946 Ley N° 770";

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Fijase provisoriamente el monto de la emisión del "EMPRESTITO INTERNO GARANTIZADO DE LA PROVINCIA DE SALTA 3 1/2 % — 1946 LEY N° 770" en la cantidad de v\$ñ. 46.600.000.— cuyos títulos fueron emitidos por Decretos N° 2120 del 31 de octubre de 1946 y N.º 2249 del 15 de noviembre del mismo año, y cuyo Agente Pagador es el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° Autorízase al Banco Central de la República Argentina a determinar la numeración de los títulos de las diferentes categorías impresas, hasta cubrir el monto de la emisión que se fija en el artículo anterior, situación que hará conocer a la mayor brevedad al Agente Pagador y a esta Provincia.

Art. 3° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para anular las láminas impresas que se encuentran en su poder y custodia y que sobrepasan a la cantidad requerida para completar el monto de la emisión, hasta cubrir el importe de la conversión, nueva emisión y gastos totales.

Art. 4° — El primer servicio financiero que vence el 15 de marzo de 1947 será cubierto por el Agente Pagador sobre el valor de los títulos emitidos y cuyo monto se fija por el artículo 1° en v\$ñ. 46.600.000.— (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/N.), debiendo, en consecuencia, establecerse el monto amortizante del 1 % sobre tal valor, con posterioridad y oportunamente, al establecerse en forma definitiva el monto de la emisión, se ajustará el servicio que actualmente se atiende en forma circunstancial.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3090-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Visto estas actuaciones por las que el Cadete 1° de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, don Pascual Marcos Isidoro Sajama, solicita se le conceda licencia para hacer el Servicio Militar y por el tiempo en que se encuentre incorporado en las filas del Ejército, a partir del 1° de febrero de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente pertenece a la Administración Provincial desde el 16 de junio de 1945, correspondiéndole por lo tanto la licencia que solicita, con el 50 % de sus haberes, de acuerdo al Art. 89 del Decreto N° 6611/45;

Por ello y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia al señor PASQUAL MARCOS ISIDORO SAJAMA por el término que dure su incorporación obligatoria a las filas del Ejército con el 50 % (cincuenta por ciento) de los haberes que en su carácter de Cadete 1° devenga en Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2° — Designase en reemplazo del recurrente y por el término que dure la licencia concedida por el artículo que antecede, al señor PRIMITIVO CAVANA, Matrícula N.º 391.417, D. M. 62, clase 1899, con la asignación mensual equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) disponible, de los haberes devengados por el titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3091-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adscribese a la Delegación del IV Censo General de la Nación al señor JOSE LUIS DURBA, empleado de Contaduría General de la Provincia, quien deberá desempeñar las labores censales en horas fuera del horario fijado para la Administración Provincial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3092-H

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente N.º 15464/947.

Visto este expediente al cual se agrega factura por \$ 120.— m/n. presentada para su cobro por el señor A. Peralta, por concepto de suministro de 50 fardos de alfalfa a la Estación de Monta dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias; atento a lo informado por la precitada Repartición y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M/N.), cuyo importe se liquidará y abonará a favor del señor A. PERALTA en pago de la factura que corre a fs. 2/4 de estos actuados, por suministro de 50 fardos de alfalfa a la Estación de Monta, de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 8 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3093 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

SIENDO necesario regularizar la situación del personal administrativo técnico profesional y de servicio y maestranza de la Administración General de Aguas de Salta, a los efectos de la percepción de sus haberes por el mes de enero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Los funcionarios de la Administración General de Aguas de Salta, designados en comisión por el Decreto N° 2858 de fecha 14 de enero en curso, gozarán de la siguiente remuneración:

Ingeniero FRANCISCO ARTACHO \$ 1.000.—

Ingeniero RAMON DOMINGO SA-

RAVIA " 700.—

Ingeniero SALOMON ALTERMAN " 700.—

Art. 2° — Designase con anterioridad al 1° de enero del corriente año, al siguiente personal de la Administración General de Aguas de Salta, en carácter de interino:

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

SECRETARIA

Ayudante Mayor: YONEJ CARRIZO DE AGUIRRE;

MESA DE ENTRADAS:

Ayudante Principal: GRACIELA F. DE DIEZ;

TESORERIA:

Auxiliar 4º: PAULINO SARMIENTO;

Ayudante Principal: ELENA COMAJUAN;

CONTADURIA:

Ayudante 2º: ESTELA ESCUDERO;

Ayudante 2º: LUCRECIA JUFRA;

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA:

Auxiliar Mayor: CURT LINDE;

Auxiliar 4º: DANIEL V. RUIZ;

Auxiliar 7º: RENE FERNANDEZ;

Ayudante Principal: MARIA DE LOS ANGE-

LES GARCIA;

Ayudante Principal: OSCAR GALVEZ;

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION:

Auxiliar 5º: GERARDO VAN DOORN;

Auxiliar 7º: EDUARDO SCHULLER;

Ayudante 5º: AMALIA PEREZ;

DIVISION ABASTECIMIENTO POBLACIONES:

Auxiliar 3º: CARLOS RODRIGUEZ PEREZ;

Auxiliar 7º: JUAN MOISES FLORES;

DIVISION IRRIGACION E INDUSTRIAS:

Auxiliar 1º: FRANCISCO RUIZ;

Auxiliar 5º: VICTOR PEREZ;

Auxiliar 7º: SEGUNDO CUELLAR ORTIZ;

DEPARTAMENTO LEGAL:

Auxiliar 4º: CARLOS CONEDERA;

Ayudante Principal: FRANCISCO RUIS (hijo);

Ayudante Principal: ANGELICA ISASMENDI;

PERSONAL DE CAMPAÑA:

Ayudante Principal (Juez de Aguas): RAMIRO ESCALANTE;
 Ayudante Principal (Juez de Aguas): TADEO PIEDRA BUENA;
 Ayudante Principal (Enc. Servicio de Aguas Corrientes): TOMAS VIZCARRA;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): ANTONIO VELAZQUEZ;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): JOSE A. CERVETTO;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): EDUARDO DEL VALLE;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): FELIPE RODRIGUEZ;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): OVIDIO GAMBONI;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): JOSE FERREIRA;
 Ayudante 1º (Encargado Servicio Aguas Corrientes): CESAR SIBIN;
 Cadete 1º (Tomero): GREGORIO GUERRA;
 Cadete 1º (Tomero): DELFIN E. CARRIZO;
 Cadete 1º (Tomero): SALUSTIANO BARRIOS;
 Cadete 1º (Ayudante Encargado Aguas Corrientes): LUIS MACIAS;

Personal Obrero y de Maestranza:

Ayudante Mayor: ANDRES BENAVIDES;
 Ayudante 5º: SIXTO PALACIOS;
 Ayudante 5º: PAULINO TOLABA;
 Ayudante 5º: MARIO J. ABDO;
 Ayudante 5º: MODESTO MAMANI;

Personal de Servicio:

Ayudante 5º: RUFINO DEL BARCO.
 Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 242 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente Nº 15185|1947.

Visto este expediente en el cual corre el pedido de devolución que hace el señor Norberto Quijano Varela, de la fianza presenta da para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de J. V. González, la que fué suscripta por el señor Dámaso Martínez, por la suma de \$ 8.000,— %, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Autorízase a Contaduría General a hacer entrega al señor Dámaso Martínez, de la fianza que suscribió por la suma de \$ 8.000 (OCHO MIL PESOS M/N.), a favor de don Norberto Quijano Varela, para que desempeñe los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas

y Señales y Multas Policiales de la localidad de J. V. González.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 243 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente Nº 15322|1946.

Visto este expediente en el cual la Sociedad de Responsabilidad Limitada, SIMON ZEITUNE E HIJOS, de conformidad al derecho que les confiere el artículo 25 de la Ley de Patentes Generales Nº 974 se presenta interponiendo reclamo de la clasificación efectuada según boleta aviso Nº 759 del 27 de diciembre ppdo. para la patente de su negocio por el año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes fundamentan su petición en el hecho de considerar errónea la clasificación efectuada a su negocio, al comprenderlo en el Inc. 2º) del artículo 14 de la Ley 974 manifestando que debe ser comprendido en el punto 3º del mismo artículo;

Que los renglones a que se dedica la firma Simón Zeitune e hijos S. R. L. es de tienda y mercería al por mayor y menor;

Que por consiguiente, al no especificar claramente la Ley Nº 974 el ramo de tienda y mercería al por mayor y menor, está perfectamente encuadrada dentro del concepto: "Casas de negocio con mercaderías generales al por mayor y menor", comprendidas en el Inc. 2º) del art. 14 de la Ley 974;

Por consiguiente, atento a lo establecido en el artículo 26 de la misma ley y a lo aconsejado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la reclamación interpuesta por la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S. R. LTDA., con domicilio en la calle Caseros Nº 852 de esta ciudad, a la clasificación efectuada a su negocio según boleta aviso Nº 759 para la patente del año 1947.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 244 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

Vista la Circular Nº 57 de División de Personal.

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — El personal dependiente de este Ministerio que cumpla horas extraordinarias de labor queda autorizado para firmar la planilla diaria de asistencia una hora después del horario fijado para el resto del personal de la Administración.

2º — Tome conocimiento División de Personal.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 245 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

Expedientes Nros. 15189, 15190 y 15187 año 1947.

Vistos estos expedientes a los cuales corresponden las actuaciones por las que Dirección General de Rentas de la Provincia, solicita anulación de varias patentes, emitidas por diversos conceptos; atento a lo informado por las distintas dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes emitidas por diversos conceptos, cuyo detalle es el siguiente: Nº 257— año 1935 \$ 12.— señor Lidoro Gallo.

" 94— " 1940 \$ 12.— señor Julio C. Camacho.

" 651— " 1942 \$ 12.— señor Nicolás Tulione.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 246 H.

Salta, Enero 31 de 1947.

Expediente Nº 15188|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas de la Provincia, solicita anulación de la patente Nº 415 año 1940 por \$ 19.— %, extendida a nombre de la señora Raquel S. de Rabich por concepto de almacén al por menor; atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente Nº 415 — Año 1940 por \$ 19.— (DIECINUEVE PESOS M/N.), emitida a nombre de la señora RAQUEL S. DE RABICH por concepto de Almacén al por Menor.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2466 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|III|47 — v|13|III|47.

Nº 2424 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don AVELARDO CHERVECHE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilitase la feria para los edictos. — Salta, diciembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I|47 — v|13|III|47.

Nº 2421 — **SUCESORIO**: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña ROSA LAGAR de MANJON, el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2420 — **SUCESORIO**: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña SEVERA PALOMEQUE de NIEVA, en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|2|47

Nº 2419 — **SUCESORIO**: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de don VALENTIN ROJAS en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscrito Secreta

rio hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|III|47.

Nº 2418 — **SUCESORIO**: Hago saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaria del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don MANUEL DE JESUS PEÑALOZA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a herederos y acreedores o que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta noviembre 26 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|III|47.

Nº 2417 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ARMANDO MARQUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2416 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor juez doctor Arturo Michel Ortiz, a cargo del juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CHAVARRIA de DEL VECCHIO o del VEQUE. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, noviembre 7 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|I — v|13|III|47.

Nº 2405 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio F. López y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos aquellos que se creyeren con derecho. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 31 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|1|47 — v|7|III|47.

Nº 2404 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Pedro del Río y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a hacer

lo valer, a cuyo efecto se habilita para la publicación de edictos la feria próxima de Enero. Salta, Diciembre 30 de 1946. — Julio R. Zambrano, Secretario — Importe \$ 20.—

e|3|I|47 v|7|III|47

Nº 2400 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Habilitase la Feria de Enero de 1947 para publicación de los edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|1|47 al 6|2|47.

Nº 2396 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RAMON GAUNA y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se creyeren con derechos. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947, para la publicación de edictos. Salta, diciembre 28 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|30|12|46 al 4|2|47

Nº 2320 — **TESTAMENTARIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|al 31|12|46 y 1º al 7|III|947.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — **POSESION TREINTAÑAL**. — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua

para luego ubicado en "Potrero", Dpto. La Pampa de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS AL CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviria — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|II|47 — v|12|III|47.

Nº 2430 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Luisa Heredia de Varela, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Coronel Vidt Nº 45, entre las de Carlos Pellegrini e Ituzaingó, y con una extensión que partiendo del vértice Sud-este sobre la calle C. Vidt, corre doce metros con sesenta y cinco centímetros al Este; desde allí vuelve al Este, Quince metros quince centímetros; desde allí toma rumbo al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; de allí vuelve al Sud, punto de partida, teniendo cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y limita: Sud, calle Coronel Vidt, Norte Este y Oeste, con propiedad del señor José Dávalos Leguizamón; el señor Juez en lo Civil la Instancia y 2a. Nominación, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 7 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Salta, a cuyo efecto publíquense edictos por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuya posesión se pretende acreditar en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a la mayor individualización del terreno de referencia. — Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informe si el terreno especificado, afecta o no propiedad municipal o fiscal. — Sea todo con citación del Señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habiéntese la feria. — I. Arturo Michel Ortiz.

Las palabras testadas no valen.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|17|II|47 — v|22|II|47.

Nº 2427 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.a Instancia y 1.a Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sa-

nabria, el doctor Julio Díaz Villalba, en nombre y representación de don Anacleto Pastrana, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "La Candelaria" situada en Humacao, jurisdicción del departamento de Molinos de esta Provincia y con los siguientes límites: al Norte, con el río Molinos; al Sud, hasta dar con la finca "La Hacienda", de don Valentín Ramírez; al Este, con la quebrada que divide con la propiedad de don Carmelo Chilo, hoy sucesión, y al Oeste, con la sucesión de don Juan P. Zuleta; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, junio 14 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. tres; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por 30 días en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer; Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Molinos, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. Recíbense las declaraciones en cualquier audiencia. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|II|47 v|21|III|47

Nº 2422 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia deduciendo acción de posesión Treintañal, en nombre y representación de doña María Elena Inga, sobre un terreno con edificación ubicada en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, con Santos Morales; Sud, propiedad de don Amado Calú; Este, río Calchaquí; y Oeste, con el filo de la loma denominada "Huasa Loma", el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata. Oficiese a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de Angastaco para que informen si el inmueble de referencia afecta o no propiedad municipal o fiscal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oficiese al

Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información ofrecida. Sylvester". — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Habiéntese el mes de feria para las publicaciones. — Diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|I|47 — v|13|2|47.

Nº 2415 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, por doña María Ruiz de Urbano, deduciendo acción posesoria de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud, con la calle Belgrano; Oeste, con la calle Mariano Boedo; Norte, con terrenos de José Alemán y Este, con propiedad de Abdon Yazlle; de acuerdo a su colindación forma la esquina Sud-Oeste y mide 44 metros de Este a Oeste por 65 metros de Sud a Norte. El señor juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Voz Radical", a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos.

Salta, mayo 2 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2414 — POSESION TREINTAÑAL — Ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, en representación de doña MARIA ROSA DOLORES VILLA de SARMIENTO, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "Potrero", ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, de esta Provincia, con una extensión de 130 metros de Norte a Sud por 10.000 metros de fondo de Este a Oeste, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Dardo García; Sud, con propiedad de la sucesión de don Domingo O. García; Este, con el Río Pasaje y Oeste, con sucesión de don Gerardo López. — El señor juez de la causa, por auto de fecha octubre 26 de 1946, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", a los que se consideren con algún derecho o mejor título sobre el citado inmueble, habiéndose señalado para notificaciones en la oficina, los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, noviembre 23 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario...

Importe \$ 40.—

e|10|I al 13|II|47.

Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" de-

partamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cia.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada": a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treinta años del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Scababria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuvirita, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|II|947.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con

terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. ... practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. M. CHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|6|III|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2446 — JUDICIAL.

Por JOSE MARIA DECAVI.

FINQUITA "EL ROSAL" — A 3 KILOMETROS DE ESTA CIUDAD, CON RIEGO, ARBOLES FRUTALES, CASITA PARA VIVIENDA, PASAN LINEAS TELEFONICA Y DE LUZ ELECTRICA, BUEN CAMINO, CLIMA EXCELENTE — AL FRENTE CANAL REVESTIDO CON AGUA PERMANENTE. Libre de OCUPANTES.

Por orden del señor Juez en lo Civil 1a. Nominación, juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo, remataré el inmueble descrito con la base de

\$ 800.— m/nacional

El 10 de Febrero de 1947 a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325.

Contiene entre 5 a 6 hectáreas o lo que resultare dentro de los linderos: Norte, finca "Las Costas" y el dique nivelador en río San Lorenzo; Sud, Arroyo San Lorenzo; Este, propiedad que fué de José Cazón hoy del Dr.

Luz Witte, y Oeste, propiedad de Víctor Tintilay.

VENTA AD-CORPUS

Seña 25 % en el acto del remate y a cuenta del precio.

J. M. Decavi.

Importe \$ 25.—

e|23|1 al 10|2|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2457 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Por disposición de la Ley Nº 795, artículo 12, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se determinan expropiar en el art. 1º; que se procederá al cumplimiento de la expresada Ley que los declara de utilidad pública y que comprenden:

1º) — Fracción de terrenos pertenecientes a la finca "Sauzal de Itaguazuti", ubicada en el Departamento de Orán, cuyo dominio se litiga entre el Gobierno de la Provincia y los señores Emilio, María del Carmen, Alberto y Carmen González de Lardiez, en representación de su hijo menor Julio Lardiez, y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos fiscales Nos. 3 y 53, separados por la línea G-F y F-H de longitudes 1354.00 m. y 314.60 m. respectivamente, y azimut astronómico de doscientos ochenta y seis grados siete minutos, SUD: con la Quebrada de Guandacarena, ESTE: con la Quebrada de Pocitos; y OESTE: con terrenos de la misma propiedad, separados por una línea que corre 8.00 m. al Oeste de la línea G-I de 732.99 m. de longitud y azimut astronómico trescientos cuarenta y tres grados, veintitrés minutos diez segundos, con una superficie de 868.752.38 metros cuadrados.

2º) — Fracción de terrenos de los lotes fiscales Nos. 3 y 53 del Departamento de Orán, y comprendidos dentro de los siguientes límites; NORTE: con más terrenos fiscales separados por una línea que corre a 9.50 m. al Norte de 106 - 112 y 112-J con una longitud de 1382.00 m. y 225.77 m. respectivamente y doscientos cincuenta y tres grados veintitrés minutos diez segundos, de azimut astronómico; ESTE: con la Quebrada de Yacuiba, límite con la República de Bolivia; SUD: con la finca "Sauzal de Itaguazuti", separados por la línea G-F y F-H descripta en el punto 1º; y OESTE: con la prolongación hacia el norte de la línea que corre paralela a 8.00 m. de la línea I-G, también señalada en el punto anterior.

Los planos y demás documentación a que se refiere la descripción precedente se encuentran en la Dirección General de Inmuebles, don de podrán ser consultados por los interesados.

De conformidad al Art. 20 de la Ley Nº 1412 (original 133 sobre expropiación, se expresa que la misma se realizará por vía judicial a partir del día 20 de Febrero del corriente año.

Salta, Enero 30 de 1947. — Ing. Francisco Sepúlveda, Director Gral. de Inmuebles Int. — Pascual Farella, Secretario de la D. G. I. — 410 palabras \$ 72.— e|30|1 al 15|2|47

CITACION A JUICIO

Nº 2426 — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a doña Elvira Sánchez de Fornonzi,...

como única heredera de don Carlos Fornonzi, para que se presente dentro del término de veinte días desde la primera publicación del presente, a estar en derecho en el juicio ejecutivo promovido en su contra por el Banco Provincial de Salta, por ante el Juzgado en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, en su rebeldía, si no compareciere. — Salta, 9 de enero de 1947.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
 Importe \$ 25.— e|13|II|47 — v|4|II|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2391, — EDICTO — En el juicio sobre rectificación de partida s|por Bordon Julio Dámaso y Juana Tapia, promovido ante el Juzgado en lo Civil de 1ra. Nominación, del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva expresa: "Salta, diciembre 20 de 1946... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número quinientos ochenta y cuatro, folios trescientos noventa y seis del tomo setenta y seis de matrimonios de Salta, perteneciente a Julio Damasio Bordon o Cordon con Juana Tapia, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del contratante es Julio Dámaso Bordon. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, y cumplido oficiese al Director General del Registro Civil a sus efectos — C. R. Aranda".

Lo que hago saber. Salta, diciembre 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Secretario — S|C.
 e|28 al 31|II|46 y l al 5|II|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2467 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de la Ley Nº 11867 se comunica que don Reynaldo Pellegrin venderá negocio de frutería denominado Balcarce, establecido en la calle Balcarce Nº 73, a don Osvaldo Pérez.— Domicilio de las partes en el citado negocio. Oposiciones ante el Escribano Público Nacional Sergio Quevedo Cornejo, domiciliado calle Güemes Nº 410.

Importe \$ 12.— e|4|II|47 — v|8|II|47

Nº 2463 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de vinería de propiedad del señor Bernardino Biella, situado en esta ciudad en la calle Florida Nros. 366 al 370 y Pasaje 20 de Febrero, a favor de la Sociedad "C. A. Garrido y Cia.", con domicilio en la calle Zuviría Nº 255 de esta ciudad, haciéndose cargo el vendedor señor Biella del pasivo, así como de las cuentas a cobrar. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio de la Sociedad compradora o ante la Escribanía del suscripto, calle Zuviría esquina Leguizamón. — JULIO PEREZ — Escribano Público.

Importe \$ 12. e|3 al 7|II|47.

Nº 2458 — A los fines previsto por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de confitería y heladería denominado "El Aguila" ubicado en la ciudad de Orán calle Carlos Pellegrini número 318 al 322 que deben efectuar Teresa Muthuan de Chanchorra y Humberto Valentín Chanchorra a favor de José Zenón Fernández, todos domiciliados en la ciudad de Orán. Queda el pasivo a cargo de los vendedores. Elida Julia González, Escribana. — España 878 Salta — Importe \$ 12.— e|31|II|47 v|5|II|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2469 — DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL — LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1947.

"Llámanse a Licitación Pública para el día sábado 15 de Febrero de 1947, a las 8,00 horas, en las Oficinas de la Inspección Zona Noroeste, calle Avenida Fascio Nº 1036 de la Ciudad de JUJUY, para la provisión de alfalfa y avena o maíz a las Unidades de la Zona durante el corriente año".

"Los pliegos de condiciones y demás datos serán suministrados a los interesados que lo soliciten personalmente o por nota, en la dirección ya mencionada".

ADOLFO DEL MARMOL GRANDOLI — Comandante Mayor — Inspector Zona Noroeste. Importe \$ 20.40.

e|4 al 15|II|47.

Nº 2435 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 1 — Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y calzada enripiada en el camino de Lumbrera a Rivadavia — Variantes: El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 678.727.33 m/n.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta (calle Mitre 550) donde serán abiertas el día 4 de febrero de 1947, a las once horas. — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.40 — e|20|II|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.
 EL DIRECTOR

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS